



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



SENTENCIA No 198

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA	7 de diciembre de 2021
RADICADO	680013110008-2020-00321-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO- PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	MARIA ASTRID CALDERON BAEZ C.C. 1.098.613.179
APODERADA DEMANDANTE	GLORIA ISABEL ROLÓN GARZÓN C.C 27.786.272 T.P 28.422 de C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 2:40 p.m. HORA FINALIZACIÓN: 4:18 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del código general del proceso, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, la apoderada judicial de la Activa GLORIA ISABEL ROLÓN GARZÓN y la demandante MARIA ASTRID CALDERON BAEZ.

Iniciada la audiencia, el Despacho deja constancia del envío de correo electrónico al señor JOSÉ ANTONIO GAMEZ CASTRILLO para comparecer a la Diligencia del día de hoy, sin embargo, siendo las 2:41 de la tarde no ha hecho presencia en la diligencia, así como tampoco presentó excusa justificada por su inasistencia a la Audiencia anterior.

II. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Clausurado el debate probatorio, el despacho procedió a escuchar los alegatos de conclusión de la apoderada de la parte demandante.

III. RECESO. Escuchados los alegatos se decretó un receso de una hora, para proferir fallo.

IV. SENTENCIA. Reanudada la diligencia por la plataforma LIFESIZE, se procedió a emitir el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA PRETENSIÓN DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce el señor JOSÉ ANTONIO GAMEZ CASTRILLO respecto de su hija MARÍA JOSÉ GAMEZ CALDERÓN, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR OFICIOSAMENTE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce el señor JOSÉ ANTONIO GAMEZ CASTRILLO con la C. C. No. 1.065.600.578, respecto de su hija MARÍA JOSÉ GAMEZ CALDERÓN identificada con el NUIP 1097791813, conforme a la parte motiva.

TERCERO: OFICIESE a la Notaría 9 del Círculo de Bucaramanga, para que realice las notas respectivas de esta providencia en el registro civil de la niña MARIA JOSE GAMEZ CALDERON cuyo serial es 55669637.

CUARTO: SIN CONDENAS en costas a las partes, conforme lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

SEXTO: Dar por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejándose las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,



Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c61a19ff0ad34df1c7ac4cdcbb4a9060a665dcf1d23a61b95e0efa7003e605a
C

Documento generado en 10/12/2021 09:13:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>